

Y

2701

1845

# HÓNITA SECRETA

F A E S

Biblioteca

DE

# LOS JESUITAS,

O INSTRUCCIONES RESERVADAS

DE LOS PADRES DE LA COMPAÑIA DE JESUS,

COMPUESTA

*por el Padre Claudio Aquaviva,*

DE LA MISMA COMPAÑIA,

traducida de la edicion portuguesa de 1827:

I DEDICADA POR EL EDITOR

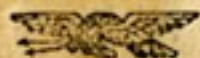
A

M. EUTENIO SUE,

AUTOR DE

EL JUDIO ERRANTE.

MADRID: 1845.



REIMPRESO EN SANTAMARTA, 1849.

EN LA IMPRENTA DE LA GACETA MERCANTIL,

POR J. M. GUERRERO.

UNIVERSIDAD EAFIT

UNIVERSIDAD EAFIT

DE LOS PAISES DE LA AMERICA LATINA

COMPUESTA

UNIVERSIDAD

**FAES**

**SALA DE PATRIMONIO  
DOCUMENTAL**  
Centro Cultural Biblioteca  
Luis Echavarría Villegas

**BIBLIOTECA**  
Universidad EAFIT



**100058356**

4/2707  
11845

## ADVERTENCIAS IMPORTANTES

DEL EDITOR A LOS LECTORES.



Habiendo llegado a nuestras manos entre otros muchos impresos i manuscritos en diferentes idiomas, que tratan de los Jesuitas, la presente MÓNITA SECRETA de los padres de la Compañía de Jesus (compuesta por el padre Claudio Aguaviva de la misma Compañía, impresa en idioma portugues en 1.827 en Rio de Janeiro), en la cual se ve desarrollado de una manera que admira, i llevado a reglas fijas i progresivas en un grado de sagacidad que asombra, el bello ideal de someter el mundo entero a la obediencia i capricho de una reunion de asociados con este solo i exclusivo objeto, aunque bajo apariencias por cierto mui distintas, i sin otras armas que las de la hipocresía i el engaño, que atacando simultáneamente a la imaginacion i al corazon dominan el espíritu; creimos siempre que estas notables circunstancias hacia sumamente curioso i digno de estudiar este parto de ingenio, como se estudian los venenos i demas producciones de la naturaleza, aun cuando no sea por otra cosa que para admirar la prodijiosa fecundidad de aquella i a la Providencia que nos deparó ocasion de conocer el mal para poderlo obviar.

Sin embargo, por esta sola causa, quizá, no

Donación de 1-95 familia cock

nos hubiéramos decidido a publicar este librito, puesto que al fin en él de personas se trata i de la reputacion de toda una corporacion, punto para nosotros siempre mui respetable; pero una vez que el cèlebre Mr. Eugenio Sűe, con su famosa obra **EL JUDIO ERRANTE** ha conmovido toda la Europa, i los ánimos se manifiestan ansiosos i excitados de saber cuanto concierne a la Compañía de los Jesuitas, para poderlos juzgar i decidir al mismo tiempo si **EL JUDIO ERRANTE** es mas bien una relacion histórica de hechos verdaderos, que una ficcion novelesca, hija sola de una fecunda imaginacion, nos ha parecido que en este caso debe publicarse todo cuanto haya de mas notable sobre dicha Compañía, ya sea en pro ya sea en contra, porque así será el juício mas exacto. \* A nosotros tal vez nos habrá cabido la desgracia de que todos cuantos documentos conservamos, que no son pocos, arrojen de sí comprobantes en abono de **EL JUDIO ERRANTE** i testimonios de condenacion para los Jesuitas; sin embargo, no nos meteremos en comentarios que pudieran prevenir el fallo de la opinion pública, nos libraremos mui bien de ello: en punto a juicios i calificaciones somos harto delicados, para que

---

\* I en efecto, hemos observado con sumo gusto que, tanto en favor como en contra de los Jesuitas, están saliendo diferentes publicaciones, aunque algunas de ellas que son en pro, se han anunciado con cierto equívoco rebozo, que a algunos habrá parecido cuando ménos dudoso si serán una defensa, o una apolojía disfrazada para penetrar hasta ocupar los ánimos, de un modo que otros llamarían jesuítico, i nosotros diremos falto de franqueza. No aprobamos semejante proceder, nos gusta la realidad, i amamos la verdad sin telarañas: la verdad vestida nos parece fea, i se nos figura ver en ella la mentira, por mas que los atavíos en que va envuelta se los hayan ceñido a guisa de galas mercedas por su belleza.

de ningun modo ni en manera alguna tratemos de influir en la decision del tribunal que en esta ocasion está llamado a pronunciar su sentencia. Así en lo que demos a la imprenta haremos únicamente el oficio de simples redactores, publicaremos los documentos que estén manuscritos o impresos en castellano, tales como ellos estén; i en los que haya que traducir de otros idiomas, lo verificaremos literalmente, como lo hemos hecho con esta MÓNITA SECRETA, prefiriendo este método, por mas que nos repugne i sea contra nuestro gusto i deseo, a una traduccion libre: para que así, absteniendonos de todo comentario, i sin poner nada de nuestra propia cosecha para obviar toda susceptibilidad, aparezcan ante el público estos documentos, desnudos como la verdad, aislados como una roca elevada en medio del mar, i despejados de toda niebla como se presenta el sol sobre el horizonte en un dia claro i sereno; para que el juicio que resulte sea tambien verdadero, claro i patente. De este modo será noble el ataque i noble la defensa, i por consiguiente brillante la victoria, sea cualquiera de los contendientes el que la lleve.

Parece, ademas, que dicta el buen sentido que siendo estas pruebas o comprobantes como armas dadas a los que se aprestan a la pelea, o empuñadas por los que se disponen al combate, cada cual debe dedicar la que saque de su arsenal al sujeto que con ella se ha de defender o en cuyo favor se ha de esgrimir. Así que la Mónica secreta, como en nuestro modo de ver es un arma propia de Mr. Eugenio Süe, porque sin conocimiento de ella, o de sus consecuencias al ménos, no pudo escribir EL JUDIO ERRANTE, pues no parece factible soñarse cosas tan parecidas i tan iguales, a él la dedicamos, i por lo mismo no extra-

haríamos que otras publicaciones que salen en sentido opuesto, se dedicasen a los que pretenden defender, ántes por el contrario lo hallaríamos mui justo; i tal haríamos nosotros el dia que diéramos a la prensa cualquiera obra de esta clase.

Por último, debemos advertir a nuestros lectores, que si hubo en la Compañía de los Jesuitas seres tan depravados i faltos de relijion i buena moral cristiana como nos los pintan i describen tantos documentos que van viendo la luz pública i parecen atestiguar aquella opinion, no por eso podemos dejar de creer que no serian todos, i que entre ellos habrá habido doctísimos, llenos de virtud i de ciencia; pero tambien es verdad que esto no lo contradicen estos documentos, ántes bien dicen, que estos santos i doctos varones eran los inocentes instrumentos de que se servian, i el inexpugnable escudo con que se guardaban, para llevar a realizacion impunemente los maquiavélicos planes que se atribuyen a la Compañía.

A fin de que el gran jurado que va a decidir en asunto de tan grande importancia se aproxime lo mas posible a la universalidad, pues indudablemente cuánto mayor sea el número de personas llamadas a su voto mas seguridad habrá de que este sea libre, espontáneo e hijo de la verdad, que puesta en práctica es la justicia, nos hemos decidido a ofrecer al público así esta como las demas obras que publicaremos concernientes a este asunto, en ediciones económicas para que resulten baratas, i por consiguiente populares, como de fácil adquisicion a toda clase de personas, aun a aquellas que no porque carezcan de medios eventuales de fortuna dejan de poseer la innegable riqueza del discernimiento i el grande i noble deseo de aspirar a la perfeccion.

## NOTA DE LA EDICION PORTUGUESA

Entre los *manuscritos* que se reservan en la librería de un sabio portugues, estaba la presente *Mónita Secreta* de los *extinguidos Jesuitas*, que por su curiosa materia nos pareció conveniente publicarla; especialmente por haber sido mui discutidos en las cámaras de los Diputados de Francia los perjuicios que resultan a la humanidad de la *admission* de los *Jesuitas* en el seno de aquel reino. Atribúyese esa tan espantosa admision únicamente a la estricta observancia del tratado secreto de la SANTA ALIANZA para la propagacion de su doctrina! . . . . .

A vista, pues, de los acontecimientos políticos recientes en Francia, España i Portugal, es de suponer que esa doctrina se asemeje a la que está propagando la JUNTA APOSTÓLICA.

EL EDITOR.



---

(9)

# PRÓLOGO

DE LA MISMA EDICION.

Los Superiores de la Orden guardarán con celo i cuidado estas instrucciones secretas, teniéndolas siempre consigo, i únicamente las comunicarán a los profesos instruidos, para que conozcan cuánto fruto resulta de su uso a la *Compañia*; por cuya razon solamente las han de comunicar bajo sijilo, como escritas i sacadas de la propia i particular experiencia que hemos adquirido. I por quanto algunos de los nuestros ya son sabedores de muchos de estos secretos, tuvo cuidado la *Compañia*, luego en su principio, que ninguno de ellos pudiese pasar a otra religion que no fuese la de los *Cartujos*, por su abstraccion de vida i perpetuo silencio que guardan en observancia de su regla confirmada por la Silla Apostólica.

Se ha de poner toda vijilancia para que estas instrucciones no lleguen a manos de los extraños; porque las interpretarán siniestramente inmolados por nuestra distincion i sabiduria; i si esto aconteciere (lo que Dios no permita), niéguese que estos sean los pareceres o pensamientos de la *Compañia de Jesus*, contestándoles con algunos de los nuestros, que precisamente las deberán ignorar, confundiéndolas con las instrucciones jenerales escritas, o con las ordenanzas impresas.

Inquirirán constantemente los Superiores, con diligencia i cautela, si estas instrucciones habrán sido reveladas por alguno de los nuestros a los extraños; i ninguno por sí, ni por tercera persona, las podrá copiar sino con expreso consentimiento del Provincial o del Jeneral. Si hubiere apariencias o sospechas de que alguno de los nuestros no guarda tan importante secreto de la *Compañia*, impútesele que lo tiene revelado a los extraños, i luego sea, en la forma recomendada, expulsado de la *Compañia*, sin remision.

UNIVERSIDAD

EAFFIT



Sala de Patrimonio Documental

---

# INSTRUCCIONES SECRETAS.



## CAPÍTULO I.

*De qué forma se ha de portar la COMPAÑIA cuando comienza alguna fundacion de nuevo.*

**P**ara hacerse agradable a los vecinos de la poblacion, convendrá mucho explicar el fin que tiene la *Compañia* en estas fundaciones, marcado en su *regla*, donde se dice: que la *Compañia* atiende con sumo gusto a la salud del prójimo, i con tanta igualdad como a la suya propia, por lo que han de ejercitarse nuestros relijiosos en los servicios mas humildes de los hospitales: han de visitar los pobres aflijidos i encarcelados: han de oir las confesiones con quietud i jeneralidad; para que a vista de esta caridad tan desusada i tan nueva, los vecinos mas eminentes se admiren de nosotros i nos amen. Tengan todos en la memoria, que la facultad para ejercer los ministerios de la *Compañia*, se ha de pedir con modestia i relijiosidad, i que estudien mucho en acariciar la benevolencia da todos, i principalmente de los eclesiásticos: como tambien de los seglares de cuya autoridad necesitamos. Tambien es preciso, en lugares distantes donde se han de recibir limosnas, aunque sean pequeñas, ponderar la necesidad de los nuestros; i luego esas limosnas se darán a los pobres, para que se edifiquen los que no conocen la *Compañia*, i por este modo sean con nosotros mucho mas liberales. Débese dar a entender con mucho cuidado, que todos tenemos el mismo espíritu,

para que aprendan a tener el mismo exterior i uniformidad de tantas personas, a fin de edificar a todos; i los que obren en contrario sean expulsados sin remision.

Resérvense los nuestros de comprar bienes raices luego al principio de alguna nueva fundacion: por lo que, si compraren algunos hágase en nombre de algunos amigos de la *Compañía*, que sean verdaderos i de secreto, para que mejor resplandezca nuestra pobreza; i aquellas haciendas que están contiguas a los lugares de nuestros colejos, sean consignadas por el provincial a los colejos remotos, para que nunca puedan los príncipes i majistrados tener noticia cierta de las rentas de la *Compañía*. No tomen empeño los nuestros en fundar colejos sino en las ciudades opulentas, porque el fin de la *Compañía* en esta parte es imitar a Jesucristo Señor nuestro, que moraba en Jerusalem i en otros lugares grandes, i que en los pequeños solamente estaba como de paso.

Cuiden mucho de exajerar a las viudas, principalmente ricas, nuestras necesidades; porque con estas exajeraciones se les han de sacar considerables limosnas i sumas, aunque sea por violencia. Solamente los provinciales sabrán el valor de nuestras rentas: por lo que cuanto sea el capital de nuestro tesoro que está en Roma, esto es sacramento i misterio de que solamente el Jeneral tendrá noticia. Prediquen los nuestros en toda parte, i promulguen en las conversaciones, que venimos a enseñar niños i en socorro de los pueblos; que todo lo hacemos de gracia i sin excepcion de persona alguna; i que no servimos de gravámen a la república, como las otras relijiones están sirviendo.



## CAPÍTULO II.

*De qué modo han de adquirir i conservar los padres de la COMPAÑÍA la familiaridad con los príncipes i grandes de la república.*

Se ha de poner todo empeño en tener entrada con los príncipes i grandes de los reinos i de todo el mundo, para que no haya quien se atreva a levantarse contra nosotros; ántes mas bien se vean precisados a estar dependientes de nosotros. Como la experiencia nos enseña que los príncipes i grandes toman afecto a los eclesiásticos cuando estos disimulan sus hechos odiosos i los interpretan favorablemente o por la parte mejor, esto deben hacer siempre los nuestros, como tambien que contraigan matrimonios con parientes por consanguinidad o afinidad, i otros casos semejantes. Debemos inducirlos a que pongan en nosotros toda su esperanza, i que con facilidad sacaremos estas dispensas del Papa, las cuales no podrá negar, explicándole las razones que hai para concederlas, i trayéndole ejemplos, i alegando sentencias favorables a título de bien comun i mayor gloria de Dios, que es el objeto de la *Compañía*.

Lo mismo se ha de hacer si el príncipe emprende alguna cosa que no sea agradable: igualmente todos los grandes han de ser movidos, i se investigarán los ánimos de los mas para conmoverlos i que se acomoden a no oponerse: por lo que esto ha de ser en jeneral i no descendiendo a particularidad, para que si el negocio tuviere éxito, no se impute a la *Compañía*; i si por acaso este modo de obrar en algun tiempo fuese reprobado, públiquense instrucciones contrarias i añádase la autoridad de algunos padres que ignoran estas instrucciones secretas

para poder afirmar con juramento que la *Compañía* padece calumnia.

Ayudará no poco a ocupar los ánimos de los príncipes, si los nuestros con destreza i por terceras personas insinuaren que tomarian a su cargo las embajadas honoríficas i favorables para otros príncipes i reyes, i con especialidad para el Pontífice, i otros supremos monarcas, i con esta ocasion se podrán recomendar a sí mismos i a la *Compañía*; mas para esto no se han de destinar sino los que tuvieren mayor celo, i los que estuvieren mas versados en estas instrucciones. Los comensales de los príncipes, i principalmente los criados, han de ser tratados con mas familiaridad, i obligados por medio de algunas dádivas pequeñas, i oficios de propiedad, para que así bien dispuestos, instruyan fácilmente a los nuestros de las inclinaciones de los príncipes, i conseguido esto, con facilidad se acomodará la *Compañía* a sus jenios.

La experiencia ha enseñado cuánto tiene adquirido i aumentado la *Compañía* por tratar los matrimonios entre los príncipes de las casas de *Austria, Francia, Polonia*, i ademas de los *Ducados Soberanos*; i por esto se han de escojer con prudencia novicios que tengan amistades i parentescos con los grandes de la corte i con los amigos de los nuestros. En quanto a las mujeres de los grandes, esas con facilidad serán atraídas a nuestra direccion por sus ayas mas particulares; por lo que convendrá que sean incitadas por todos los modos, i de esta manera tendremos *puerta-franca* para saber todas las cosas, por mas secretas que ellas sean.

Para que los nuestros dirijan bien las conciencias de los grandes seguirán las sentencias de los autores mas tolerantes, contra la opinion de los otros de las demas relijiones, aunque fuesen mui santos, para que dejados estos, de-

pendan de nuestra direccion i consejo.

Tambien se debe asegurar a los príncipes, prelados i demas personas de la grandeza, i a todos los que pueden hacer algun favor extraordinario a la *Compañía*, que se les hará participantes de todos los merecimientos de la *Compañía*, dándoles a entender el valor de tan grande privilegio. Han de enseñar tambien con cautela i prudencia las facultades amplísimas que tiene la *Compañía* para absolver aun en los casos mas reservados i gravísimos, lo que no tienen otros pastores, o sean clérigos o relijiosos; i tambien para dispensar los ayunos, de pagar i pedir el dèbito conyugal, los impedimentos del matrimonio, i en otras muchas cosas; i con esto se conseguirá que todos vengan a recurrir a nosotros.

Tambien habrá mucho cuidado en que sean convidados los grandes a los sermones, a las oraciones, congregaciones i ejercicios literarios, en los cuales han de ser honrados con versos i conclusiones, escritos e impresos, i dedicados a ellos; i si conviniere para alguna cosa serán convidados a la mesa, donde estarán los tres que hacen el principal ceremonial, i serán saludados con dichos discretos i galantes.

Las amistades i disensiones entre los grandes se han de abocar a nosotros para que se reconcilien; i así podremos venir poco a poco al conocimiento de las familias i de sus secretos, i a que estén obligados a nosotros por la una i otra parte.

Si el monarca, príncipe, o grande fuere poco afecto a la *Compañía*, débese poner todo cuidado, o por los nuestros, o por los amigos de ellos, para inducirlos a la amistad i familiaridad de la *Compañía*, prometiéndoles favores i ventajas que se procurarán alcanzar de su príncipe o monarca. Abstènganse todos de re-

comendar a persona alguna los *expulsados* de la *Compañía*, particularmente aquellos que por su voluntad dejaron el ropon; porque, por mas que disimulen, siempre ven con irreconciliable odio a la *Compañía*. Finalmente, de tal modo soliciten todos reconciliar los príncipes i grandes de cualquier lugar, que obren por ellos fielmente, aunque sea contra sus mismos parientes sanguíneos por afinidad, i sus amigos, por grandes que sean, cuando la ocasion se ofrezca.

### CAPÍTULO III.

*Cómo se ha de portar la Compañía con aquellos que tienen grande autoridad en la república, aunque no sean ricos; pero que pueden de otro modo ayudar a la Compañía.*

Ademas de lo que queda explicado en el capítulo anterior, que casi todo en proporcion se puede aplicar aquí, se ha de buscar el favor de estos, i su gracia para contra nuestros adversarios. Se debe usar de su autoridad, prudencia i consejo para adquirir grandes empleos, que han de estar a cargo de la *Compañía*, i que tácitamente se servirán con el secreto de sus nombres para adquisicion de bienes temporales: por lo que esto se entiende cuando de los tales se puede hacer suficiente confianza. Sírvase tambien la *Compañía* de estos para refrenar los hombres mas vivos i la plebe contraria a nuestra *Compañía*, a los obispos, prelados i otros eclesiásticos superiores. Habremos de pedir siempre lo que nos fuere conveniente, atendiendo la disposicion o desafecto que nos tienen estos a quienes tenemos que dirijirnos.

En algunas partes bastará que procuremos que los prelados i párrocos hagan que sus súbditos reverencien la *compañía*, i que ellos no

puedan impedir nuestros ministros en otros lugares donde tengan mas autoridad, como en Alemania, Polonia. Hemos de ver si podemos introducir el que se dé culto en los templos, para que con el poder que los dichos párrocos i príncipes tienen, podamos arrancar i aplicar para nosotros los monasterios i parroquias, las preposituras, los patronatos, las fundaciones de altares, i todos los lugares propios: esto se conseguirá fácilmente donde estén católicos, herejes i cismáticos mezclados, demostrando a estos prelados el inmenso fruto i grande mérito que ha de nacer de semejantes fundaciones i mudanzas; lo cual no se puede esperar de sacerdotes seculares, ni de los regulares de otra religion cualquiera, exceptuando la *Compañía*, lo que así será mui alabado su celo, i que la memoria de tales hechos será eterna.

Debemos poner todo cuidado en que tales prelados se valgan de nosotros, así para confesarse, como para aconsejarse; i si ellos tuvieran esperanza o pretension de mayor graduacion en la *Curia Romana*, han de ser ayudados por los nuestros con todo empeño, sea por el camino que fuere. Procuren tambien los nuestros con los obispos i príncipes, que cuando fundaren colejiatas o iglesias parroquiales, que la *Compañía* tenga facultad para nombrar vicario que sea cura de almas, i que el superior del lugar sea siempre el párroco; porque así todo el régimen de la iglesia será nuestro, i los parroquianos serán totalmente súbditos de la *Compañía*, para que la imputen alguna cosa, gracia o indulto de la silla Apostólica. Donde los académicos sean contra nosotros, o los ciudadanos católicos o herejes impidieren las funciones, allí han de tener mucho cuidado los prelados de procurar que los nuestros ocupen las primeras cátedras o púlpitos; porque conseguido esto, acontecerá en el decurso del tiem-

po que la *Compañia* halle ocasion para exponer al público la grande necesidad que hai de ella en las universidades i grandes rejiones. Tambien se ha de procurar empeñar a los prelados eclesiásticos cuando se trate de la beatificacion o canonizacion de los nuestros, i por todos los modos procurar con dilijencia cartas de ellos, i de los príncipes i grandes, con los ouales se adelanta el negocio de la Silla Apostólica.

Si aconteciere que los prelados i grandes vayan a alguna embajada, se debe procurar con grande dilijencia, i prevenir que no lleven consigo otros relijiosos sino los nuestros, i mucho ménos aquellos que con nosotros tienen contiendas, los cuales cuidarán mucho en robarles los afectos, introducidos en las provincias o ciudades en que nosotros habitamos: i si estos embajadores pasaran por donde la *compañia* tiene colejos, sean recibidos en ellos con los honores i tratamientos que permite nuestra modestia relijiosa, para que así nos queden obligados.

#### CAPÍTULO IV.

*De lo que se debe recomendar a los predicadores i confesores de los príncipes i grandes de la república.*

Dirijan los nuestros las conciencias de los príncipes i otros varones ilustres, de modo, que se entienda que solamente caminan a la mayor gloria de Dios, i a la seguridad de los príncipes, para mas agradable; i no procuren luego la direccion del gobierno político exterior, sino poco a poco e insensiblemente; por lo que se les ha de repetir muchas veces que la distribucion de los bienes i dignidades de la república pertenece a la justicia, i que pecarán gravemente los príncipes, si contra ella juzga i obran como apa-

sionados. Protesten a menudo i con severidad que no se quieren introducir en los negocios de la república; mas que dicen esto forzados por razon de su oficio: luego que esta doctrina se hubiere arraigado bien en los ánimos expliquen con qué virtudes han de estar adornados los que han de ser promovidos a las dignidades i a los oficios públicos. Finalmente, serán nombrados por nosotros aquellos que con ánimo sincero sean amigos de la *compañía*, esto no se hará inmediatamente por los nuestros, sino es que los príncipes nos obliguen a esto; i tendrá mucha gracia, si los amigos i familias fueren los que se promuevan.

Acerca de lo cual se informarán nuestros confesores i predicadores de los amigos que sean aptos para cualquier empleo, principalmente de aquellos que sean jenerosos con la *compañía*, i tengan consigo los nombres de estos i los insinúen a los príncipes a su tiempo con destreza, tanto por sí como por sus amigos. Tambien los confesores i predicadores cuiden de portarse con los príncipes con mucha suavidad i blandura, i de ningun modo se desavengan con ellos: en las conversaciones particulares disuádanlos de todos los temores, exhortándolos con que van bien fundados en la esperanza, fe, justicia i política.

Raras veces aceptarán los nuestros para su uso particular dones pequeños, lo que han de hacer es recomendar la necesidad comun de la provincia o colejio. En casa tengan su aposento sin mucho adorno, ni se vistan con nimia curiosidad. Acudan con prontitud a ayudar a consolar las personas mas enfermas del palacio, para que se juzgue que solo están prontos para servir a los grandes. Tambien se morirán algunos que tengan oficio en palacio, pongan todo el cuidado en que a ellos sucedan los que sean amigos de la *Compañía*, i mucho mas

cuando el rey no fuere directo; por lo que, como ya queda dicho, no se muestren empeñados en público, sino por via de amigos fieles i poderosos, que podrán hacer frente a la envidia, si acaso de esto se orijinase.

## CAPÍTULO V.

*Cómo se han de haber los nuestros con los otros religiosos, que tienen en sus iglesias las mismas funciones que tenemos nosotros.*

Esta clase se ha de tolerar con animosidad, i entre tanto se ha de explicar e indicar a los príncipes, i a aquellos que tienen alguna autoridad, i que de algun modo nos son adictos, buscando tiempo oportuno, que nuestra compañía tiene la perfeccion de todas las órdenes sin la exterior austeridad en la comida i en el vestir; i si algunas religiones exceden en alguna cosa a la *Compañía*, en esta resplandece la iglesia de Dios de un modo mas inminente. Búsquense i nótese con cuidado los defectos de los otros religiosos, los cuales, una vez descubiertos, sean dichos con prudencia i aire de compasion entre los amigos fieles, i despues muéstrese poco a poco que no satisfacen a estas funciones con tanta fidelidad i ministerio como nosotros satisfacemos.

Con mayor cuidado se ha de caminar contra aquellos que quieran abrir escuelas para enseñar a la juventud en los lugares donde están los nuestros con tanta honra i probidad. Dèbese dar a entender a los príncipes i majistrados que si los tales no fueren inpedidos, servirán de grande perturbacion, i ocasionarán sediciones en la república, las cuales comenzarán por los mismos que estudian, i no fueren debidamente instruidos. Finalmente que basta la *Compañía* para educar la juventud: por lo que si otros religiosos impetraren algunas letras del Papa o recomendacion

de los Cardenales, obren los otros en contrario, i pidan a los príncipes i señores que informen al Papa de cuán beneméritos son los de la *Compañía*, i de su grande sujecion, para que solamente por ellos se pueda pacíficamente educar la juventud; i tambien lo probarán exhibiendo testimonios que darán los majistrados de su buena conservacion e instituto; i en el entretanto procuren con todo esfuerzo afectar toda especie de virtud i doctrina, ejercitando la juventud en los estudios i en los plausibles juegos escolásticos, a presencia de los grandes, de los majistrados i aun de la misma plebe.

## CAPÍTULO VI.

*Del modo de atraer a las viudas ricas a su devocion.*

Elíjanse para esta grande obra los mas antiguos i graves padres, con tal que sean de complexion mas que viva i de conversacion mui llana. Sean las viudas visitadas por estos, i luego que mostraren afecto a la *Compañía*, les ofrecerán con rebozo la proteccion i méritos de la *Compañía*; i si ellas aceptaren esto i comenzasen a frecuentar nuestras iglesias, es necesario luego proveerlas de confesor por el cual sean bien dirigidas, principalmente en órden a perseverar en estado de viudas, alabándolas mucho i contándolas que la bienaventuranza será infalible por este medio, i que este es el modo mas eficaz de evitar las penas del purgatorio.

Procure el confesor que se ocupen en casa en establecer alguna capillita u oratorio, en el cual podrán ejercitarse en algunas meditaciones i ejercicios espirituales, para que así se aparten con facilidad de las conversaciones i visitas de los que las pretendieren para casar; i aun quando tengan capellan no dejen los nuestros de decir-

las misas, i principalmente de hacerlas a tiempo oportuno alguna exhortaciones; i tambien preven- drán con cautela tener a su disposicion al capellan, i poco a poco se han de mudar las cosas tocantes al gobierno doméstico de la casa; pero atendiendo siempre a la persona, al lugar, al afecto i a la devocion. Han de separarse de la casa todos aquellos criados, pero con modera- cion, que no se franquearen ni correspondiesen con la *Compañia*, i solo se han de recomendar aquellos ( si hubieren de estar algunos ), que dependan o quieran depender de nosotros, i así sabremos todo cuanto pasa en la casa.

Ha de poner el confesor todo cuidado en que la viuda use de su consejo en todo, i que des- canse en él; i esto se le dará a entender en ha- biendo ocasion, diciéndola que es el único fun- damento de su provecho espiritual.

Aconsêjesela que continúe con mucha especia- lidad el Sacramento de la penitencia, en el cual declare con mucha libertad los íntimos pensamientos de su ánimo i de cualquiera tentacion; i de mas de esto la frecuencia de la sagrada Comunion, i oír misa de su mismo confesor, a la que será convidada, prometiéndole singulares deprecaciones en ella, que rece cada dia la le- tania, que haga una i muchas veces exâmen de conciencia. Tambien ayudará mucho, para conocer perfectamente todas sus inclinaciones, decirla que haga confesion jeneral, i si la hubie- re hecho con otro, que la repita, proponiéndola con destreza, ademas de esto, algunos que la pretenden para casar; pero que sean aquellos de los cuales estén ciertos que la viuda los aborrece; i cuéntenla tambien los vicios i malas costumbres de otros que la pretendieren. para que así universalmente tenga aversion a las bodas.

Hágansela exhortaciones de los bienes que proporciona el estado de viuda, de las molestias del matrimonio, i con especialidad siendo repetido,

i de los peligros en que se encuentra cuando conste que está sin afecto al matrimonio i aficionada al estado de viudez, entonces se la ha de recomendar la vida espiritual mas de ningun modo la vida relijiosa, representándole i exajerándole las grandes incomodidades de esta vida, trayéndole por ejemplo la vida de una Paula, de una Escolástica i otras semejantes. Vea bien el confesor que a lo mas breve posible haga ella voto de castidad, al mênos por tiempo de dos o tres años, para que con esto se cierre la puerta i no se acuerde mas de segundas bodas; i en este tiempo se la ha de prohibir toda conversacion con diferente sexo, i aun la de los consanguíneos i parientes por afinidad, i esto a título de mayor union con Dios.

Los eclesiásticos que la visitaren i ella visitase, si todos no pudieren ser escludidos, sean tales que o sean admitidos por nuestra recomendacion, o estén totalmente dependientes de nosotros. En tanto que la viuda hubiere llegado a este extremo se la ha de persuadir poco a poco a las buenas obras, i con especialidad a que dé limosnas, las cuales no se darán sin direccion de su padre espiritual, i este la persuadirá de que el talento no se debe dar sin discrecion, i que las limosnas mal dadas son causa muchas veces del fomento del pecado.

## CAPÍTULO VII.

*Cómo se han de conservar las viudas en estado de viudez, i de qué forma se ha de disponer de sus bienes.*

Cuiden mucho los confesores de estas viudas opulentas, de inducirlas continuamente a la devocion de las buenas obras, de modo que no pase semana en que no saquen espontáneamente de sí alguna cosa superflua en honra de

Cristo i de la *Compañia*, i de su mas especial abogada; la cual se dirigirá entre los pobres, o se dedicará para alimentarlos en los templos, hasta que la viuda esté libre de las delicias de Ejipto. Por lo que si algunas de las del comun afecto declarasen su libertad con la *Compañia*, i la continuasen, hágalas luego participantes de todos los méritos de la *Compañia*, i del especial privilejio del *Reverendisimo Jeneral*. Si hubieren hecho voto de castidad, renuévenlo conforme a nuestra costumbre dos veces al año, i concédanle por aquel dia de la renovacion del voto una honesta recreacion con los nuestros.

Sean las tales viudas visitadas a menudo, incitadas con alegres coloquios, historias espirituales, i dichos graciosos que requieran segun el humor e inclinacion de cada una. No sean tratadas con demasiado rigor en la conversacion, porque no se hagan intratables, salvo si estuviere perdida la esperanza de recuperar su gracia, u ocupada ya la viuda en otra parte, en lo cual se ha de proceder con mucha discrecion, i atendiendo al jenio siempre inconstante de las mujeres. Sean tambien apartadas con sagacidad de las visitas i festividades de otros templos, principalmente de otros religiosos, imbuyéndolas que todas las induljencias de las otras órdenes están consignadas a la *Compañia*.

Si hubieren de asistir a alguna funcion, permítaselas adorno fúnebre i honestidad espiritual; pero con alguna cosa mundana, para que no se persuadan que son enteramente gobernadas por hombre espiritual. Finalmente si no hubiere peligro de inconstancia, i se conociere que son fieles a la *Compañia* i liberales para con ella, concédaselas todo cuanto pidieren para sacar de la sensualidad; pero con moderacion i sin escándalo.

Podrán vivir con estas viudas algunas doncellas honestas, nacidas de padres ricos i no-

bles, las cuales poco a poco se acostumbren al modo de vivir i direccion de los nuestros; presida a estas alguna escojida por el confesor de toda la familia, i estén todas sujetas a las censuras i otras costumbres de la *Compañia*; i las que no quisieren acomodarse a esto, sean enviadas a sus padres o a otras personas que las hubieren traido, haciendo notar las discordias, jenos raros i otras causas. No podrá haber ménos cuidado en visitarlas i curarlas cuando estén enfermas; i si ellas se quejasen de que están indispuestas, luego en el mismo instante suspéndanse los ayunos, cilicios i disciplinas, i todas las penitencias corporales; no se las permita ir a la iglesia, sino en casa, donde con secreto i cautela se les administrarán los sacramentos. Disimúleseles tambien que entren en el jardin, mas sea en secreto, i permítaselas hablar i tener recreaciones secretas con aquellos que fueren mas de su agrado.

Para disponer de todas las haciendas de las viudas que vengan a la *compañia*, se les ha de proponer la perfeccion de estado de los hombres santos que, dejando el mundo, padres i madres, i todas las riquezas, sirvieron a Dios con resignacion i grande alegría de ánimo, manifestándole para este efecto lo que dicen las constituciones i exámenes de la *compañia* acerca de la renuncia i abnegacion de todas cosas; aléguese ejemplos de viudas que obrando así, fueron santas en breve tiempo; i esto con las esperanzas de que serán canonizadas si así perseverasen hasta el fin; i se les manifestará tambien que no faltará a los nuestros autoridad para con el *Papa* para este efecto.

Tambien se les ha de inculcar que para querer asegurar su conciencia han de seguir ciegamente la direccion del confesor, tanto en las cosas espirituales como en las temporales, i con toda especialidad como ministro destinado

por Dios.

Igualmente serán instruidas, ofreciéndose ocasion, de que la cosa mas grata a Dios es dar limosna a las personas eclesiásticas, i principalmente a los de vida ejemplar; pero esto ha de ser con consentimiento i aprobacion del *confesor*. Celarán con grande dilijencia nuestros *confesores* que estas viudas, penitentes suyas, no visiten otros relijiosos, ni tengan con ellas familiaridad alguna; i para mejor impedirlo procurarán en tiempo oportuno alabar la *compañía* como órden que excede a las demas en grado *superlativo*, que es de mayor autoridad para con el *Papa*, i con los príncipes todos, que es *perfectísima* en sí, porque expulsa los malévolos e incapaces, i por eso vive sin heces i sin escoria; i que de esto están llenas las otras relijiones, como tambien de ignorantes e inútiles que no piensan en su salvacion, sino en llenar su vientre.

Los *confesores* las expondrán los excesivos gastos anuales de los colejios, i de las casas profesas, principalmente los de la Casa Romana, i las grandes deudas que se contraen por este motivo. No se olviden tambien de los ornamentos de los templos, vino, cera, i de lo mas preciso para el culto divino i sacrificio de la misa; para que a vista de estos gastos sea mucho mayor la liberalidad de la viuda; i si esta no hubiere dado en vida toda su hacienda a la *compañía*, propóngasela todo esto en tiempo oportuno, principalmente cuando fuere acometida de alguna enfermedad grave. Dígasele tambien la necesidad de los colejios, que se fundan de nuevo en la *compañía*, i sean inducidas suavemente a hacer estos gastos, con los cuales fundarán para sí gloria eterna; i esto mismo se ha de ejecutar con los príncipes i grandes de la república, i se les ha de persuadir que estas obras son perpetuas en este mundo; i en

el otro les ha de remunerar Dios con gloria eterna.

I si algunos malévolos alegaran contra esto algun ejemplo de Cristo, que fuè *pobrísimos*, i que así deben ser tambien los *compañeros de Jesus*, respòndaseles i procúrese inculcar con severidad en todos esta respuesta: *que la Iglesia de Dios se ha transformado en monarquía, la cual se debe defender con autoridad i poder contra los malos i los enemigos poderosos, semejante a aquella pequeña piedra desgarrada que creció hasta convertirse en una grandísima montaña; i así como pronunciò el Profeta.*

A las viudas que fueren inclinadas a dár limosnas, i a adornar los templos, debe dárseles a entender de continuo, que la excelencia de la perfeccion consiste en desprenderse de todo, despidiéndose del amor hácia las cosas terrenas, i hacer de ellas poseedor a *Jesucristo* i a sus *compañeros*: pero por quanto se debe esperar ménos de las viudas que encaminan sus hijos para que tomen estado en el siglo, ahora pasaremos a tratar lo que en este caso se debe hacer.

### CAPÍTULO VIII.

*Lo que se ha de hacer para que los hijos de las viudas opulentas abracen el estado de religiosos, o sean beatos o beatas.*

Así como las mas de las viudas han de obrar fuertemente en esta materia, así los nuestros han de obrar por el contrario con toda suavidad. Han de ser instruidas las mas, para que molesten a sus hijos desde la tierna edad con reprehensiones, i con castigos cuando fueren crecidos: especialmente si son hijas les han de negar el adorno i galas que apetecen las de aquella edad, deseando i a Dios rogando que aspiren al estado religioso, prometiéndoles un gran

dote si se inclinaren a ser monjas. Expliquenlas muchas veces las dificultades comunes que hai en todos los matrimonios, i algunas en particular que las mismas experimentarían mas bien, doliéndose estas de no preferir al matrimonio el estado del celibato: finalmente, obren así de continuo, para que las hijas principalmente se vean precisadas a escojer el estado religioso, para evitar la vida trabajosa que han de pasar siempre en poder de su madre.

Conversarán los nuestros con los hijos familiarmente, i si parecieren a propósito para la *compañía*, introdúzcanlos con oportunidad en los colejos, i explíquenles aquellas cosas que les fueren mas agradables de cualquier modo, como son: las muchas quintas, viñas i casas de campo adonde los nuestros se recreen, para que mejor abracen la *compañía*: cuéntenles las jornadas i viajes de los nuestros a países extranjeros, comunicándose con todos los príncipes del universo, i todo lo demas que pueda servir de atractivo a la juventud, llamándoles la atención sobre la limpieza i abundancia del refectorio i de los aposentos, la suavidad de la conversacion de los nuestros, i la facilidad de nuestra regla, a la cual está prometida la gloria de Dios. I finalmente, la eminencia de nuestra órden sobre todas las demas; i tambien con los que son piadosos se podrán mezclar algunos dichos galantes.

Sean amonestados casi por revelacion a abrazar nuestra relijion, i despues con cautela se les insinuará la comodidad de la nuestra en comparacion de las otras. Explíquense en las exhortaciones públicas i en las pláticas espirituales particulares, qué cosa tan grave sea resistir contra la divina vocacion; i finalmente serán instruidos a hacer ejercicios espirituales, para que acaben de concluir de entrar en nuestra relijion.

Procuren los nuestros que estos jóvenes tengan maestro adicto a la *compañía*, que de continuo estén en ella i los exhorten: pero que si tornaran atras, se instruya a las madres que les priven de algunas cosas de lo preciso, para que ellos se vuelvan a aficionar, i de este modo se evitarán pasar la vida en casa de sus madres, por el disgusto de las cosas que estas les quitaron; las cuales, ademas, les encarecerán las dificultades de la familia.

Finalmente, si no pudieren los nuestros disponer cómodamente de las voluntades de estos jóvenes para que se inclinen a la *Compañía*, serán enviados a las escuelas mas remotas de la *Compañía*, i por partes de sus madres se les darán pocos auxilios, pero por parte de la *Compañía* se les tratará con muchos halagos i cariños, para que así dejando a sus madres, vuelvan a nosotros sus afectos, obligados de los beneficios que reciben de nosotros.

## CAPÍTULO IX.

### *Del modo de aumentar las rentas de los colejos*

Ningun colejial sea ultimado en la perfeccion, mientras haya esperanzas de que suceda en alguna herencia, hacienda o vínculo, salvo si en la *Compañía* estuviere algun hermano mas joven, o mediasen otras causas graves.

Todos han de estudiar mucho a fin de que se aumenten las rentas de la *Compañía*, segun los fines que estarán reservados solamente a los superiores, i han de conspirar todos a esto, a lo ménos para que la iglesia de Dios vuelva a su antiguo esplendor, i para que no haya sino un solo espíritu en todo el clero: por lo que se ha de amonestar con frecuencia i declarar a cada paso que la *Compañía*

se compone, parte de profesores pobres, que, a excepcion de lo que cada dia les dan los fieles, carecen de todas las cosas; i otra parte de padres pobres, porque subsisten de algunos bienes permanentes para los estudios i sus funciones, i por esto no sirven de gravamen al pueblo, como sirven los *Mendicantes*.

Los *confesores* de los príncipes, grandes i viudas opulentas, i de otros de quien la *Compañia* puede esperar alguna cosa, han de ser incansables en ponderar con sinceridad lo concerniente a esta materia, pues ya que les dan lo espiritual, al ménos reciban ellos lo temporal, i nunca pierdan ocasion de recibir cuanto les ofrezcan; i cuando sea prometido i tarden en darlo, hâganles los nuestros con prudencia un recuerdo; pero disimulando en la manera posible el afecto que tenemos a las riquezas..

I si pareciere a los relijiosos i prelados que algunos *confesores* de los príncipes i grandes, i otros semejantes, no tienen industria para poner esto en práctica: luego i con cautela seales quitado el ministerio, sustituyendo en su lugar otro idòneo i hábil; i si fuere preciso para satisfacer al penitente, sea desterrado a los colegios mas remotos, diciéndole que la *Compañia* necesita de su persona i talento en aquel colegio.

*Hace poco oimos, que unas viudas jòvenes murieron de muerte repentina, i que por descuido de sus confesores no dejaron cosa alguna a la Compañia, habiendo ellas ofrecido en vida todas sus joyas a los templos de la Compañia; i porque ellos no hicieron luego aceptacion de todo, todo se perdiò infelizmente.*

Los canònigos, pastores i otros eclesiàsticos opulentos, han de ser atraidos a los ejercicios espirituales por medio de industrias i sutilezas, conciliàndolos con la *Compañia* mediante

este afecto a las cosas espirituales; i despues poco a poco haremos juicio de su liberalidad.

No desprecien los *confesores* preguntar a sus penitentes, en tiempo oportuno, por sus amigos, familias, nombres, ascendencia i descendencia; i despues de investigar su jenealogía, pregunten por lo que son, qué resolucion i estado tienen; i si no estuvieren aun todavía recibidos en alguna congregacion de las nuestras, convendrá persuadirlos a que hagan diligencia para ser en ella recibidos; porque de esta manera vendrán a servir de utilidad a la *Compañia*. I por quanto no conviene preguntar por todo, luego de una vez, ordèneseles, a título de limpiar mas la conciencia, o por modo de penitencia medicinal, que se confiesen todas las semanas, i sean en tales confesiones inquiridos onestamente por el *confesor*, para que, lo que no pueda indagarse luego de una vez, lo averigüen en otras ocasiones; i si esto así sucediere, como se intenta, quedará el penitente inducido a continuar en la frecuente confesion, i a tener por este camino mucha familiaridad con nosotros.

Lo que se tiene dicho de las viudas, se ha de intentar tambien respecto de los mercaderes i negociantes ricos, i ciudadanos casados que necesitan de sucesion: de los cuales aunque en algunas veces no se coja fruto, en otras muchas se cojerá con abundancia, si con prudencia lo ejercitare la *Compañia*. Estas prácticas se han de observar especialmente con los ricos i opulentos, a los cuales visitarán los nuestros a menudo i si ellos no tuvieren parientes en sumo grado, el vulgo no podrá murmurar.

Procurarán los *Rectores* de los colejos obtener noticias de las casas, campos, quintas, granjas, viñas, aldeas, i de todos los bienes que poseen los de la primera nobleza, mercaderes i ciudadanos ricos; i si pudiese ser, tambien de los gravámenes, censos i foros con que tales bienes

estén gravados; pero esto con mucha cautela, i por modo de confesiones o pláticas particulares; mas si el *confesor* hubiere acojido algun penitente rico, avise luego al Rector, para que lo excite por todos los modos. En conclusion, el gran negocio consiste en que todos los nuestros sepan convenientemente captarse la benevolencia de los penitentes i de los demas con quienes traten; para lo cual deben dar todas las providencias los *Provinciales*, i que se envíen muchos de los nuestros a los lugares en que habiten los ricos i nobles; i para que los *Provinciales* hagan esto con facilidad cuiden los *Rectores* de avisarlos con cuidado en su debido tiempo para el buen resultado.

Inquirirán tambien si sus contratos i posesiones podrán venir a la *Compañía* recibiendo en ella a sus hijos, i a poder ser, exploren si algunos bienes conducidos por algun pacto, o de algun otro modo, pueden ser concedidos al colegio, a fin de que pasado algun tiempo vengán a recaer en la *Compañía*; ponderándose entre los majistrados i los ricos, la necesidad que padece la *Compañía*, i el gravámen de los ritos con que está mui gravada i sobrecargada.

Si aconteciere que las viudas i casadas adictas a nosotros tuviesen solo hijas, los nuestros las dirigirán con blandura al estado de beatas o monjas, dándoles algun dote; porque lo demas, poco a poco se adquirirá para la *Compañía*. Serán inducidas a entrar en otras religiones, prometiéndolas alguna mínima cosa; pero si hubiere algun hijo único, se le ha de atraer por todos los modos a la *Compañía*, i se le ha de apartar por todas las maneras posibles de sus padres, i se le ha de repetir la vocacion de Cristo, mostrándole que será para Dios sacrificio mucho mas grato, si lo hiciere sin que nada sepan sus padres: i si despues repugnare, será enviado a un noviciado remoto, avisándo-

se primero al *Jeneral*; pero si tuviere hijos e hijas, primeramente se han de encaminar las hijas a los monasterios en estado de beatas, i despues traer los hijos a la *compañia*, con expresa condicion de que han de suceder en los bienes.

Adviertan los confesores de las viudas i casadas opulentas que se han de empeñar mucho i con suavidad para practicar con ellas estas instituciones en utilidad de la *Compañia*; i si no lo ejecutaren asi, póngase otros en su lugar, i sean luego apartados de modo que no se comuniquen con aquella familia. Sean inducidas a esto mismo las viudas i otras personas devotas, que se desean encaminar a la perfección, afirmándoles que este es el mas eficaz medio para llegar a su último i mayor grado, i mucho mejor si entregaren a la *Compañia* todos sus bienes para administrarlos i sustentarlos de lo que necesitaren; para de este modo librarse de los cuidados i fatigas, i poder con mas libertad servir a Dios.

Para persuadir con eficacia de la *pobreza* de la *Compañia*, pedirán los *Superiores* algunas cantidades de dinero a préstamo a las personas ricas i afectas: pero dilátese el pago, i con especialidad hasta el tiempo de grave enfermedad, en el qual sea la tal persona frecuentada; i en las visitas sean mui persuadidas, alegándoles razones para que nos entreguen las escrituras de tales deudas; i asi los nuestros no serán conocidos por ambiciosos, i tendremos ganancia, sin que nos vea aquel que sucediere en los bienes del difunto. Tambien es mui conveniente que los *Superiores* tomen dinero a juro, de algunas personas, i pongan luego el mismo dinero en otra mano a mayor juro, para compensar el otro: i entretanto podrá ser que los amigos que prestaron el dinero tengan misericordia de nosotros, i cedan en el testamento el capital i juros; o por donacion

entre vivos, especialmente si se hicieren obras en los colejos o se edificaren templos.

Podrà la *Compañia* negociar con utilidad en nombre de mercaderes ricos adictos a nosotros; pero se ha de atender a que los lucros sean ciertos: en la India se ha de hacer lo mismo con mas exceso, pues hasta ahora, con la ayuda de Dios, ha dado a la *Compañia* no solo almas, sino ademas tambien inmensidad de riquezas. Procuren los nuestros tener en los lugares en donde residen un *médico* fiel, amigo de la *Compañia*, el cual trate de recomendar a los enfermos a nuestra asistencia en lo espiritual, de la factura de los testamentos, i de agonizarlos.

Los *confesores* han de ser excesivos en visitar los enfermos, i con mas puntualidad los que estén en peligro de vida, para que sean con estos ejemplos lanzados de aquella política, todos los otros religiosos eclesiásticos. Procuren los *Superiores* que en aquel tiempo, que tenga precision el *confesor* de apartarse del enfermo, luego inmediatamente sea sustituido por otro; i tambien para que por este modo se estimule al enfermo en sus buenos propósitos; entretanto se le ha de infundir un poco de horror del infierno, con prudencia i alguna cosa ménos del purgatorio, dándole a entender, que asi como el agua apaga el fuego, la limosna destruye el pecado; i con mucha especialidad cuando esta se dá para alimento i socorro de las personas que por su vocacion profesan el uso de la caridad con el prójimo i le asisten en las agonías de la muerte, lo cual solamente hacen con celo los de la *Compañia*.

Tambien le dirán que con estas limosnas se hacen los enfermos participantes de los méritos i caridad de la *Compañia*, i satisfacen por sus pecados; porque la caridad limpia multitud de pecados, i tambien se le puede pintar, que la caridad es aquel vestido de gala, sin el cual

ninguno es admitido en la mesa celestial: i finalmente de la Escritura Sagrada, i de los Santos Padres, se alegará todo lo que se conduzca para este fin, considerada la capacidad del enfermo.

A las mujeres que se quejaren de los vicios o molestias de sus maridos, se les ha de aconsejar que en secreto les saquen algunas sumas de dinero, i que las ofrezcan a Dios, para curar sus maridos de los pecados, i alcanzar la divina gracia.

## CAPÍTULO X.

*Del rigor particular de la disciplina explicada en la Compañia.*

Si alguno de los nuestro apartare a nuestras devotas i a otros amigos de nuestros templos, i de la comunicacion con los nuestros, será irremisiblemente expulsado, de cualquier condicion i estado que sea, como enemigo de la *Compañia*, tomándose para esto otro cualquier pretexto. Lo mismo se hará si alguno de los nuestros distrajere para otros templos religiosos las limosnas, o declarasen mal afecto a la *Compañia* al tiempo que se tratare de disponer de los bienes propios; porque esto es señal de un ánimo poco mortificado, i conviene que los profesos estén mortificados por todos los modos.

Los que aplicaren a sus parientes, aunque sean mui pobres, las limosnas dadas por los penitentes o por otros amigos de la *Compañia*, tambien serán expulsados irremisiblemente; i para que no se quejen de la causa, no han de ser expulsados luego, sino que en primer lugar serán privados de oír confesiones, serán mortificados i vejados con ejercicios de los oficios mas depresivos, i aun forzados a hacer aquellas co-

sas a las cuales tengan aversion natural; se les quitarán los estudios i cargos honoríficos, i los apretarán con los capítulos i públicas reprehensiones. Serán privados de toda recreacion i comunicacion con los extraños; se les cortarán los vestidos i otras cosas del uso que no sean absolutamente precisas, hasta que ellos prorrumpan en murmuracion e impaciencia; i entónces serán lanzados fuera, como poco mortificados i perniciosos a los otros con su mal ejemplo; i si fuere preciso dar razon a los parientes, de esta expulsion, o a los *Prelados* de la iglesia, se les puede decir, que no tuvieron espíritu de *Compañia*.

Tambien serán lanzados los que hicieron escrupulo de adquirir bienes para la *Compañia*, i se puede decir de ellos, que son mui aferrados en su opinion; i si quisieren dar razon de sí delante de los *Provinciales* no serán oídos ni atendidos; ántes bien, déseles en rostro con la *Regla*, que obliga a una ciega obediencia. Hase de tener mucha reflexion en el principio quando son novicios, i despues de acabar el noviciado, para saber cuales son los que profesan mayor afecto a la *Compañia*, i los que tienen afeccion a otras órdenes, a los pobres, o a los parientes, del modo arriba dicho, i se irá disponiendo todo poco a poco, hasta que sean lanzados fuera; porque ciertamente los tales nunca serán útiles a la *Compañia*.

## CAPÍTULO XI.

*De la uniformidad con que se han de portar los nuestros contra los expulsados de la Compañia.*

Por quanto los expulsados son sabedores, a lo ménos de algunos secretos, i a las veces hacen

ñaño, es necesario por eso evitarlo por todos los modos; i así ántes que sean lanzados de la *Compañía* se les obligará a que prometan por escrito i juren que en ningun tiempo o modo han de escribir o decir cosa alguna contra la *Compañía*: entre tanto los *Superiores* escriban, i guarden en parte secreta sus defectos i vicios, los cuales algunas veces habrán explicado en las confesiones, manifestando sus conciencias, como es costumbre en la *Compañía*: i de estos escritos usarán los *Superiores*, si hubiere necesidad, comunicándolos a los grandes i prelados, en orden a impedir que obtengan oficios decorosos o dignidades eclesiásticas.

En cuanto a lo primero, escríbase a los *colegios*, dándoles noticia de los que han sido expulsados, exajerándoles las cosas mas graves del motivo de la expulsion, como poca mortificacion de ánimo, desobediencia, poco afecto a los ejercicios espirituales, i ser señor de su dictámen; i ademas de esto serán todos amonestados, que por ninguna razon se correspondan con ellos, i cuando de ellos se haga alguna mención por los extraños, digan todos a una voz i a cada paso, que la *Compañía* a ninguno expulsa sin mui gravísimas causas, i que imita al mar, que lanza fuera de su seno los cadáveres corrompidos.

Tambien se puede insinuar, con cautela, las catasas porque tales expulsos nos aborrecen, para que los extraños las tengan por mui justas i razonables.

En las exortaciones domésticas, precúrese persuadir, que los tales expulsos andan claramente inquietos, i suspiran de continuo por volver a la *Compañía*; i exajerarán los infortunios de aquellos que tuvieron mala muerte despues que salieron de la *Compañía*; i esto a los varones mas graves, i a cada paso, para que estos queden ciertos i firmes en el concepto de la *Compañía* no procede sin justísima causa; i que

asi como muestra afecto i celo por el bien de los extraños, mucho mejor haria con los suyos propios.

Ademas de esto, si entre los *grandes preladados* comenzasen los expulsados a tener algun crédito o autoridad, han de ser luego prevenidos i atacados, explicándoles juntamente, como el bien comun de una relijion tan celebrada i tan útil a la iglesia, debe examinar el bien particular de cualquier persona; i si ademas de esto no bastase, para que los *grandes i prelados* pierdan el concepto que tuvieren formado de los expulsos, convendrá mucho entónces manifestarles las causas de su expulsion exajerando algunas cosas, aunque así no sea; con tal que se consiga el fin que se intenta contra los tales expulsados.

Se ha de prevenir cautelosamente por todos los modos posibles que los que principalmente por su voluntad dejaron la *túnica* de la *Compañía*, no sean promovidos a algunos oficios públicos o dignidades eclesiásticas, como tambien impedirles el ejercicio de funciones célebres de la iglesia, como son, *confesar, predicar e imprimir libros*, para que no se concilien así el afecto i aplauso del vulgo. Con este mismo fin, se inquirirá con diligencia su vida i costumbres, las compañías con que andan, las ocupaciones i las intenciones que tienen, i en qué se ejercitan: acerca de esto tambien se ha de cuidar mucho, que los nuestros tengan primero, correspondencia con alguna persona de la familia i casa que los expulsos frecuenten; i luego que se sepa que estos hicieron alguna cosa no laudable sino digna de censura, espàrzase entre el vulgo por personas de órden inferior adictas a nosotros, i por las casas donde ellos estèn bien quistos i tengan entrada; i despues irán introduciendo las mismas cosas defectuosas a los *guardianes i prelados* que los favorezcan, insinuán-

doles, que tales cosas son indicios ciertos de infamias futuras: mas si los tales expulsos hicieren cosas dignas de alabanza, disminúyanse sus virtudes con proposiciones vagas, con palabras ambiguas i buen criterio hasta que la estimacion i crédito que hubieren alcanzado se pierda; porque no conviene a la *Compañía* que los expulsos, i con especialidad los que libremente salieron, tengan honra ni crédito alguno; mas sí, que por todos sean oprimidos i aterrados, i que ningun caso se haga de ellos. Los infortunios i sucesos siniestros que a los tales acontecieren, se han de divulgar; pero ha de ser siempre por personas afectas a la *Compañía*, para que no se presuma que los nuestros obran con pasion; mas entre nosotros deben exajerarse a todos los tales infortunios, a fin de que los otros se contengan.

## CAPÍTULO XII.

*Cuales se han de conservar, i cuales han de ser atendidos en la Compañía*

Han de ser estos los mas diestros *operarios*, conviene a saber: aquellos que han promovido mucho el bien *temporal* i *espiritual* de la *Compañía* i esto son por la mayor parte los *confesores* de los príncipes i grandes de la *República*, i de las viudas opulentas: los *predicadores*; i todos aquellos que fueren sabedores de estos secretos i máximas. Los que no tienen fuerzas físicas i los que son ya de mucha edad han de ser tratados segun el bien temporal, atendiendo a los buenos servicios que prestaron a la *Compañía*; i como estos siempre han de estar permanentes en los colejos, son mui a propósito para decir a los *superiores* los defectos que observaren en los domésticos; mas nunca

serán expelidos de la *compañia*, para que de ellos no se murmure.

Ademas, serán favorecidos i atendidos los que excedan en *ingenio*, *nobleza* i *riqueza*, i con especialidad si tienen amigos o consanguíneos en la *compañia*; estos pueden ser enviados a Roma, i a las mas célebres universidades a examinar i estudiar. En las provincias serán estos tratados con particular afecto i recomendados a los *profesores* i *maestros* de las facultades, hasta que cedan sus bienes a la *compañia*; i nada se les niegue: pero en haciendo la cesion de sus bienes, serán mortificados con los demas, conservándoles siempre algun respeto, en atencion a lo pasado. Tambien hará el *Superior* especial caso de aquellos que hayan concurrido con sus halagos a la entrada de los jóvenes en la *compañia*; pero si ellos no profesaren, concédanseles pocas induljencias, para que no acontezca volverse atras, i los que trajeron a la *compañia*, por causa de los otros, quieran salirse fuera de la *compañia*.

### CAPÍTULO XIII.

*Como se han de escojer los jóvenes para ser admitidos en la Compañia, i del modo de conservarlos.*

Con suma prudencia se han de escojer los jóvenes de *buen ingenio*, *hermosos* i *nobles* por descendencia, i a lo ménos que tengan algunas de estas cosas excelentes; i para que con mas facilidad sean atraidos a nuestrs instituciones, han de ser ellos prevenidos con especial afecto al tiempo de frecuentar las escuelas, así como tambien acerca de cuan del agrado de Dios será si alguno o algunos de ellos se congregaren; i con todas sus cosas particularmente, a la institu-

cion de la *compañia de Jesus*, que es su hijo. Discurren tambien, habiendo ocasion, por el *colegio* cuando muchas veces pasan el tiempo en recreaciones, a fin de que poco a poco se familiaricen con los nuestros; pero no sea de tal modo, que la mucha comunicacion sea causa de menosprecio.

No se permita que sean castigados por los maestros, ni puestos por el mismo orden entre los otros discípulos, sino que serán obligados con dádivas pequeñas i algunos privilegios conforme sus edades, i serán principalmente animados con pláticas espirituales. Débese darles a entender muchas veces, entretanto que frecuentan las escuelas, que esto les viene por inspiracion divina como escojidos para la *compañia*.

Serán atemorizados con amenazas de condenacion eterna, si ellos no obedecieren a la vocacion divina. Si por instancias entraren en la *compañia*, demórese su entrada en cuanto no se mostraren afectos; mas si dieren a percibir que quieren mudarse, luego en el mismo instante sean excitados por todos los modos para hacerlo.

Amonésteseles con eficacia que a ningun familiar suyo, ni a sus padres, declaren su vocacion ántes de estar admitidos en la *compañia*; para que si se viere alguna tentacion de volver atras, queden bien, tanto ellos como la *compañia*; i si esta tentacion fuere vencida por ellos, tendrán siempre ocasion de recordarles la vocacion, i entónces serán confesados, i mucho mas si la tentacion fuere en el noviciado, o despues de haber hecho los votos simples.

Pero, por quanto hai grandísima dificultad en atraer a los hijos de los *grandes* i *nobles*, porque miéntras están con sus padres les inducen a que le sucedan en los officios en los *mayorazgos*, se ha de procurar persuadirles ( i será mejor si fuere por via de los amigos de los padres ) a que los pongan en otras provincias i universidades remotas, de las cuales

se elojiará la excelencia de los *profesores*: conseguido esto, darán luego aviso a los *prelados* i *superiores* de la cualidad i condicion de los tales, para que los reconcilien, i atraigan con mas facilidad i certeza al efecto de la *Compañía*.

Cuando llegaren a edad mas crecida, serán inducidos a hacer algunos ejercicios espirituales, puesto que este medio ha producido mui buen suceso en *Alemania* i *Polonia* i en otras ciudades. Hase tambien de ocurrir a sus confusiones, segun la condicion i cualidad de la persona, acumulando demostraciones i particularidades del mal suceso de las riquezas, para que no desprecien el bien de la vocacion, sopena de incurrir en la condenacion eterna.

I para que los padres condesciendan con mas facilidad a los deseos que tienen sus hijos de entrar en la *compañía*, se les dará a entender la excelencia de nuestros *estatutos* en comparacion a los de otras relijiones; i que por ellos se ha florecido en doctrina, providad i estimacion entre todos, i obtenido a honra i aplauso universal que tributan a la *compañía* desde el mayor hasta el mas pequeño individuo; i se relatará el número de los *príncipes* i *grandes* que por la *compañía de Jesus* vivieron o murieron con mucha tranquilidad, i aun viven con sosiego.

Muéstreseles cuan agradable es a Dios que los jóvenes se dediquen a él con sumision, principalmente en la *compañía de Jesus* su Hijo, i cuan bien está al varon llevar el yugo del Señor desde su adolescencia: pero si los padres repararen en la tierna edad de sus hijos, decláreseles la facilidad de nuestro instituto, que fuera de la observancia de los *tres votos*, no tiene otra cosa de mortificacion; i lo que mas se deberá ponderarle es que ninguna regla nuestra obliga a pecado mortal i ni aun al mismo venial.

## CAPÍTULO XIV.

*De los casos reservados para ser expedido de la Compañía.*

Fuera de los casos ordinarios espresados en las constituciones, de los cuales podrá absolver el *Superior* o el *confesor*, serán tambien reservados otros muchos, como son: adulterio, tocamientos impúdicos de varon con hembra, i ademas de esto si alguno con cualquiera cosa diere ocasion a alguna acusacion de perpetrar cosa grave contra la *compañía*, de su honra o utilidad, sean todos estos casos motivo mas que suficiente para ser expulsados.

Por lo que si alguno se confesase de alguna de estas cosas no será absuelto sin que primero prometa manifestarlo fuera de la confesion al *Superior*, por si o por otro, el cual será el *confesor*: entònces hará el *Superior* lo que entendiere que sea mas conveniente a la *compañía*; i si hubiere esperanza de que quede el delito oculto, será castigado con penitencia proporcionada a la gravedad, i si no la hubiere, sea entònces cuanto àntes expulsado.

Si alguno de nuestros confesores oyere decir a alguna persona extraña en la confesion, que cometió con alguno de la *compañía* alguna cosa torpe, no sea absuelta hasta que fuera de la confesion venga a declarar el nombre de aquel con quien pecò, i aun habiéndolo dicho, todavia no será absuelta hasta que jure que a ninguno revelará esto sin el consentimiento de la *compañía*.

Si alguno de los nuestros pecase carnalmente, el primero que lo manifestare sea detenido en la *compañía*, mas el delincuente sea luego expulsado; pero de ahí en adelante, el que quedare, de tal modo sea mortificado i por todas las partes aflijido, que rompa en impaciencia i murmu-

racion contra los *Prelados*, i entõnces sea expulsado. Tambien podrá la *compañia*, por ser corporacion mui noble i mui precisa para la iglesia, descartarse de aquellas personas que parezcan menos a propósito para el ejercicio de nuestro *instituto*, aun cuando al principio hayan cumplido con sus obligaciones; i para ser expulsados, con facilidad se hallará ocasion, tal como siendo vejados de continuo en las cosas a que tuvieren repugnancia, mandando que sean hechas por ellos, haciendo que estén sujetos a los *Superiores ásperos*, i apartándolos de las funciones honoríficas. Hecho esto, necesariamente han de murmurar, i oida la murmuracion, está dada lejitimamente la causa para la expulsion.

Han de ser irremisiblemente despreciados los que a las claras arguyeren a los *Superiores* i se quejaren de ellos a sus compañeros, i con mas razon cuando se quejaren a los extraños: tambien los que criticaren entre los criados o entre los extraños el modo de obrar de la *compañia*, en lo que respecta a administrar i adquirir los bienes temporales, u otro cualquier procedimiento con tendencia a suprimir el mal efecto a la *compañia*.

Tambien han de ser despreciados i abatidos por todos nosotros, los que en las pláticas alaban i defienden a los *Venecianos*, i otros semejantes a estos, por haber lanzado de allí la *compañia de Jesús*; i han de ser todos estos ásperamente castigados con el odio eterno, privándolos de los oficios acostumbrados, aun cuando en ellos todo lo hagan perfecto: repréndaselos, cuando cometieren culpa, aunque sea leve, castigándoles con penas graves: han de ser confundidos en público hasta quo se impacienten, para que sean expulsados como perniciosos a los otros.

Si algunos de los nuestros alcanzaren obispados u otra dignidad eclesiástica, serán obligados a hacer voto de que siempre han de obrar, oír

i sentir, diciendo constantemente mucho bien de la *compañía* i de su instituto. No han de tener otro *confesor* sino el de la *compañía*; i finalmente que nada dispondrán sin consultar la *compañía* i seguir sus dictámenes; i los que esto no quisieren observar, sean perseguidos por todos los modos como enemigos acérrimos de la *compañía*.

## CAPÍTULO XV.

*Cómo se ha de tratar a las monjas i veatas.*

U Tendrán gran cuidado los *confesores* i *predicadores* de no ofender a las monjas, ni dar motivo u ocasion a que sean tentadas contra su vocacion; ántes sí por el contrario alabándolas mucho para ganar el afecto de las superiores: las preguntarán repetidas veces sus sentimientos, i procurarán oirlas en confesion. Si experimentaren que son agradecidas i conocieren que pueden aprovechar a la *compañía*, no se descuiden en visitarlas, principalmente a las *abadesas* i *prioras* ricas i nobles, para que ellas nos tengan por hombres muchos mas doctos i espirituales, i nos recomienden eficazmente a sus parientes i amigas; i por medio de la noticia de los primeros monasterios i sus fundadores, poco a poco podrá la *compañía* venir en conocimiento i amistad, de toda la ciudad o villa donde los tales monasterios estuvieren situados.

Por otra parte se ha de prohibir con todo rigor a nuestras devotas que frecuenten los monasterios de las monjas, para que no acontezca que agradándoles mas aquella vida, i prefiriéndola, quede la *compañía* de este modo privada de la expectativa de todos los bienes que las tales devotas poseyeren. Las inducirán nuestros *confesores* a que hagan voto de castidad, con obediencia, en las manos de sus *confesores*: mués-

treseles que este modo de vida es conforme a la costumbre primitiva de la iglesia, como resplandeciente, con edificacion del prójimo i fruto de las almas; i ademas de esto sean incitadas a que hagan beneficios de su sustancia a *Cristo* en sus *compañeros*, a ejemplo de aquellas viudas del *Evanjelio*.

Finalmente débese dar a entender todo aquello que perjudica a la vida claustral. Explíquenles estas instrucciones bajo de sigilo natural, a fin de que no acontezca que lleguen a oídos de los otros religiosos de diferentes órdenes de la nuestra.

## CAPÍTULO XVI.

*De qué modo i por qué hemos de mostrar en público que despreciamos las riquezas.*

Para que los seglares no noten en nosotros demasiado afecto a las riquezas, convendrá mucho renunciar algunas veces las limosnas de poco valor que se ofrecieren a la *compañía*, aun por aquellos mismos que nos son afectos; pero conviene recibir las limosnas pequeñísimas para que tambien no nos noten de avarientos, viendo que solo aceptamos i admitimos las de mayor monta. Se ha de negar sepultura a las personas de baja esfera en nuestros templos, aun cuando ellas hayan sido afectas a la *compañía*; para que no parezca que andamos a caza de riquezas, i de los beneficios que de los nuestros hemos recibido.

Con las viudas i otras personas que dieren muchas cosas a la *compañía*, se ha de tratar con mucha resolucion i acrimonia, en cierto modo mas de la que usamos con nosotros, para que no parezca que las favorecemos, atendiendo a los bienes temporales que nos han dado. Tambien conviene ejecutar lo mismo con los que están

en la *compañía*; pero ha de ser despues que hicieren cesion de sus bienes a la *compañía*. Si fuere conveniente serán lanzados fuera, pero con circunspeccion, para que a lo ménos dejen parte de lo que habian dado a la *compañía*, o para que cuando mueran dejen buen legado en su testamento para la *compañía*.

## CAPÍTULO XVII.

*De los medios con que los nuestros pueden aumentar mucho la Compañía.*

En quanto a lo primero, entre todos nosotros ha de haber siempre un mismo parecer, aun en las cosas de pequeña entidad, a lo ménos asi debe publicarse; i de este modo aun quando las cosas de este mundo anden turbadísimas, la *compañía* se ha de aumentar siempre por necesidad i ha de echar mayores raices.

Procuren todos inducir, con la doctrina i ejemplos, que exceden a los otros *relijosos* i demas pastores, i mui principalmente a aquellos que son del clero, a fin de que el vulgo clame, que solamente nosotros hacemos todo por el bien público. Tambien se manifestará, que no es precisa de mucha ciencia en los pastores: porque es bastante, que sepan cumplir con decencia su oficio, para que puedan venir a ser ayudados de la *compañía*, la cual ya para ese fin tiene recomendados grandes estudios.

Los reyes i príncipes soberanos han de ser inculcados e imbuidos en la siguiente doctrina: que la fé católica, en el presente estado, no se puede mantener sin alguna cosa de política; pero que esto necesita grande direccion, i por esa razon los nuestros serán siempre agradables a los *grandes*, i llamados a los íntimos consejos.

Tambien se puede fomentar con gacetas i exquisitas novedades; i no importará poco que con grande cautela i secreto se susciten algunas discusiones entre los príncipes i grandes, aunque sean con igual pérdida: por lo que al conocerse alguna apariencia de querer reconciliarse, luego i luego atenderá la *compañía* a componérselos: para que no acontezca que otros primero que nosotros sean los mediadores.

Hase de inculcar por todos los modos, i con especialidad entre el vulgo i entre los *grandes*, la opinion de que la fundacion de la *compañía de Jesus* fué por singular providencia divina, segun la profecia del *Abad Joaquin*, para que la iglesia oprimida sea por la *compañía* auxiliada; i en habiendo conseguido esto, a los maguates i grandes luego se les ha de continuar diciendo, que los *Jesuitas* debían ocupar los *obispados*, *canonicatos* i *Beneficios*; porque solo así se concederia la reforma mas exacta del clero que en otro tiempo vivia con sus *obispos* bajo de cierta regla, i caminaba seguramente al mayor grado de perfeccion.

Finalmente, han de aspirar los nuestros a poseer *abadias*, i ademas las *prelacias*, i no será muy difícil obtener todas las que vacaren, atendiendo la negligencia de los que las ocupan; porque en verdad, gran bien resultaria a la iglesia católica, si la *compañía* tuviese todos los obispados, i mucho mejor si ocupasen la Cátedra Apostólica: i así quedaria el *Papa* señor temporal de los bienes de todos, mas con todo, se debe con mucha prudencia aumentar por todos los modos, pues siendo así, no habrá duda que serán los siglos de oro, i la paz permanente i universal; i de consiguiente la divina bendicion acompañará a la iglesia católica romana.

Pero, si no pueden llegar a esto, porque forzosamente podria acontecer que se orijinasen escándalos, se debe advertir mucho i mucho este